



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0098-2023

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “.las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les corresponde por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”

Que, el Artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Que, el Artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

Que, el Art. 32.-de la Constitución de la República del Ecuador, determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de derechos , entre ellos el derechos al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art.- 39.-de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, párrafo segundo: El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicas del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.



Que, el Art. 45.-de la Constitución de la República del Ecuador, determina Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, párrafo segundo: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud Integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 381.-e la Constitución de la República del Ecuador establece El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa

Que, el Art. 383.- e la Constitución de la República del Ecuador establece Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado



solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD manifiesta: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:

Que, el Art. 55.-Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD manifiesta: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el Art. 2. Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación; -Para ejercicio de la cultura física, deporte y la recreación al Estado le corresponde: Literal a).-Proteger, estimular, promover y coordinar las actividades físicas deportivas y de recreación de la población ecuatoriana, así como planificar, fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0114-M, Macas, 24 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Raquel Maria Tovar Pichama, CONCEJALA DEL CANTÓN MORONA, en la que manifiesta: Señora Alcaldesa, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la sesión



ordinaria de concejo municipal el siguiente punto, para conocimiento, análisis y aprobación del proyecto “PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO A REALIZARSE EN EL CANTÓN MORONA” y el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REINA 2023.

Que, mediante INFORME 006– 2023 GMCM-CPP,FECHA: 24 de marzo de 2023, suscrito por el Lcda. María Raquel Tovar Pichama ,PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIO CULTURALES, en el que manifiesta: 1.- La comisión luego de analizar el proyecto de: propuesta “PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MACAS” y el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REINA 2023, tomó la siguiente resolución. 1.1.- respetar las fechas de las festividades iniciando la agenda de eventos desde el 17 de mayo con la randimpa maquense y que los eventos ha realizarse culminarán el 29 de mayo de 2023. 1.2- que el 18 de mayo de 2023 se ejecute el pregón de fiestas. 1.3.- Que los animadores del evento de elección de la Reina de Macas 2023 sea hombre y Mujer profesionales de la localidad tomando en cuenta la provicia. 1.4.- del rubro destinado para contratar el artista internacional, sea considerado solo \$ 30.000 y la diferencia sea utilizada para ejecutar el campeonta interparroquia de fútbol 1.5.- QUE LA Señortita Reina de Macas se comprometa a participar en todos los eventos municipales. 1.6.- Que la presentación del artista internacional sea el 26 de mayo de 2023.-**CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión socio cultural cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2023-0213-M, Macas, 24 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Fausto Raul Gallardo Samaniego DIRECTOR DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN, en el que manifiesta: A solicitud de la comisión de Asuntos Sociales y en vista de que la propuesta presentada por el departamento de Cultura no fue aceptada en su totalidad adjunto la propuesta “PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO A REALIZARSE EN EL CANTÓN MORONA” y el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REINA 2023, con las correcciones solicitadas. Además adjunto la propuesta “FOMENTO DEPORTIVO A REALIZARSE EN EL CANTÓN MORONA 2023”, para que se tome en consideración con los rubros solicitados.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2023-0219-M, Macas, 27 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Fausto Raul Gallardo Samaniego DIRECTOR DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN, en el que manifiesta: Señor Alcalde, para su conocimiento fuimos convocados por la comisión de Asun-



tos Sociales precedida por la Concejal Raquel Tovar, el día jueves 23 de marzo de 2023 para presentar la propuesta para las fiestas de nuestro cantón las mismas que no fueron aprobadas y con fecha 24 de marzo de 2023 se presentaron los informes con las modificaciones y correcciones requeridas, en vista que estamos con la premura de tiempo para poder ejecutar la propuesta PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO A REALIZARSE EN EL CANTÓN MORONA, solicito de la manera más comedida que se ingrese como punto para la Sesión de Concejo para conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta mencionada.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **28 de marzo de 2023** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REINA DE MACAS 2023.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REINA DE MACAS 2023.

CON VOTOS A FAVOR DE: CONCEJAL LIC. ANDRÉS NOGUERA, VICEALCALDESA NADIA SENSU, Y ALCALDE ING, FRANKLIN GALARZA GUZMÁN,

CON VOTOS EN CONTRA DE LOS CONCEJALES: LIC. BRAULIO JARAMILLO, LIC. RAQUEL TOVAR PICHAMA Y LIC. FEDERICO TSEREMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 28 de marzo de 2023

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**